NUM. 16 VIERNES 16 DE ENERO DE 1852. 293

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia id., 60 rs.—Números sueltos 6 cs

San Fulgencio Obispo y Confesor, San Marcelo Papa y Mártir y San Honorato Arzobispo.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Cármen, en las Gerónimas.

Dia.	Hor.	Term.		Baróm.		Vient. y at.	Sol.		
15	7 m.	8	5	32	9	N. O. nub	Sale á 7 h. 18 ms. m.		H. M.
	12 t.	11		32	9	O. nub.		Merid.	12
	10 n.	8	8	32	9	Nub.	Se pone á 4 h. 42 ms. t.	Relo.	12 10

ESPECTACULOS.

Teatro principal.—La ópera en tres actos, Linda di Chamounix; música del maestro Donizzetti.—Entrada general, 4 rs. A las siete.

Gran Teatro del Liceo.—Funcion núm. 83 (82 de abono), á beneficio de Doña Manuela Perea (Nena), primera bailarina de carácter español de los teatros de esta ciudad. La comedia en dos actos y en verso de Moratin, El Baron; drigida por el señor Guerra. Será desempeñada con este actor, por las señoras Danzan, Liron y Espinosa, y los señores Parreño, Valero y García. El baile nuevo en un acto y dos cuadros, compuesto y dirigido por el señor Perez: Las mozas juncales; en el que toma parte la beneficiada y la señora Tenorio.—Pasos: Primer cuadro. Las Corraleras, por seis parejas Paso por la señora Tenorio y el cuerpo de baile. Jaleo, por la señora Tenorio y el señor Perez. Final, por todo el cuerpo de baile. Segundo cuadro. Serenata, por 8 parejas. Andante, por la señora Perea (Nena) y el señor Perez. Tercer cuadro. Los majos de la viña, por todo el cuerpo de baile. Arandito, por la señora Perea (Nena) y el cuerpo de baile. Vito, (nuevo) por la señora Perea (Nena), el señor Perez y cuerpo de baile. Paso español, á 3, por las señoras Perea (Nena), Tenorio y el señor Perez. Jaque, por el cuerpo de baile. Final general.—El juguete cómico andaluz en un acto, El tio Pinini; en el que la beneficiada desempeñará el papel de Cara-de-gloria. Ha sido dirigido por el señor Saez que con la señora Cuesta (Doña Dolores) y los señores Parreño y Perez se han prestado gustosos á tomar parte en esta pieza en obsequio de la beneficiada y del público. Este juguete estará exornado con bailes españoles, entre los cuales figurará El ole sevillano, por la beneficiada. La rondalla: El sitio de Zaragoza; por la beneficiada, el señor Perez y cuerpo de baile.—Entrada 4 rs. Cazuela 3. A las siete.

Nota. Con anuencia de la autoridad.—Se recuerda al público que en la noche de mañana sábado, tendrá lugar el segundo baile de máscaras.—Las entradas de suscripcion se entregarán en la administracion de este teatro desde las diez á las doce de la mañana del mismo sábado.

Orden de la plaza del dia 15 *de enero de* 1852.—*Servicio para el* 16.

Jefe de dia, D. Francisco Galán, teniente coronel graduado, primer comandante del regimiento infantería del Rey.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Galicia.—Hospital y provisiones, Tarifa.—Pienso, caballería del Príncipe.—Teatros, Galicia. —El brigadier, sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Barcelonés. Dice que es una verdadera desgracia que la influencia francesa que tanto dominó en España en tiempo del rey ciudadano, haya quedado influyendo sobre los destinos de nuestra patria, aun cuando no sea mas que por la fuerza del hábito y la proximidad del vecinaje en que nos hallamos colocados. Por esto, añade, en 1830, cuando la revolucion que quitó á la Francia un rey de derecho divino, para darse otro de ciudadano, produjo tanta influencia en la península, que desde luego se fué predisponiendo para sacudir el absolutismo, y en Cataluña la bárbara dominacion del Conde de España, viéndose luego el gobierno de Fernando VII en la necesidad de hacer concesiones, que luego juzgó necesarias é indispensables ampliar y conceder la reina Cristina, desde el momento mismo que la enfermedad de su augusto esposo la puso en sus manos el gobierno de la nacion. La Francia fué marchando luego por la senda del *justo-medio*, sistema político que nació en las Tullerías para provocar mas tarde una revolucion, que condujo la Francia á la República, sin ser republicana: murió emigrado el rey de las *barricadas*; y no obstante su sistema de *justo-medio* es el que domina en todas las naciones que son regidas constitucionalmente; con la sola diferencia de que este *justo-medio* va tomando diariamente un tinte mas subido y mas oscuro. Vino luego la revolucion de febrero y asi como la de 1830 condujo al sistema constitucional la España, el Portugal, la Bélgica y levantó la Polonia á favor de su independencia, la revolucion de febrero produjo la República en Roma, la Constitucion en Nápoles, Prusia, Cerdeña, Toscana y Austria; y es preciso aguardar el definitivo resultado del golpe de Estado dado en diciembre por el sobrino de Napoleon, para ver lo que ha de suceder en Europa. Opina el *Barcelonés* que esta por de pronto se presenta reaccionaria.

Sol. Entre las reformas económicas que ha planteado el gobierno en estos últimos dias, es una de las que mas llaman la atencion por su importancia y trascendencia la relativa al derecho de puertas. A su ver, considerada la cuestion en teoría, la mejor reforma seria la que lo suprimiese, sujetando por igual al impuesto de consumo á todos los pueblos del reino, fuera ó no fuera su poblacion numerosa, fuesen ó no fuesen capitales de provincia. No sabe hallar en principios razon alguna para que dentro de un mismo reino dejen de estar sujetos al mismo sistema de impuestos los habitantes de los diferentes pueblos. Y entiende que guarda ademas sobrada analogía el sistema de derechos de puertas con el de aduanas interiores, severa y justamente condenado por los economistas. Dice que las personas entendidas y prácticas en materias de hacienda, saben perfectamente que de las rentas actuales tal vez ninguna es tan ocasionada á defraudaciones y robos, en que sufren iguales perjuicios los contribuyentes y el erario, como esa que se percibe á las puertas de las grandes poblaciones. No es admisible, á su ver, la objecion de que en virtud de estas premisas la consecuencia lógica no era reformar, sino suprimir el derecho de puertas, y que esto era lo que debia hacer el gobierno: pues por graves que sean los inconvenientes de todos estos tributos, aumentaria mayor el mal que resultaria para el Estado el dejar en el tesoro el hueco que ocasionase su supresion y desatendidas las obligaciones de la administracion pública. Y ya que no puede suprimirse, espone que el gobierno se ha hecho acreedor á grandes alabanzas al reformar radical y acertadamente, como acaba de hacerlo, un impuesto tan vicioso en su antigua forma.

Desde anteayer se hallan fijadas en el pórtico de las Casas Consistoriales las listas electorales, con las correspondientes inclusiones ó esclusiones, las cuales deben servir para el bienio que hemos empezado.

—El Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia, queriendo tomar parte en la funcion que

por voto de ciudad se dedicaba anualmente á San Sebastian, abogado contra la peste, sabiendo que el Excmo. Ayuntamiento se habia propuesto renovar en el presente año tan religiosa práctica, ha manifestado querer secundar los deseos de dicha Corporacion; y en su consecuencia en el dia de la festividad del Santo se verificará solemne procesion con las reliquias del mismo, las cuales serán trasladadas desde la Catedral á la iglesia de San Miguel, hoy capilla municipal.

—Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria de Premiá de Mar, dotado en 2000 rs. anuales, alquiler de casa y retribucion de los niños que no sean pobres, y se proveerá despues del 15 de febrero.

—Anteayer se hallaba detenida una mujer que habia robado de una casa particular del barrio de San Beltran, catorce napoleones y varias prendas de ropa.

—Los apasionados á la *Nena*, de esta célebre bailarina, que cuando no se propasa á ciertas estralimitaciones, bien merece por su gracia, despejo y habilidad, los entusiastas aplausos que se le tributan, le preparan para la noche de hoy, destinada á su beneficio en el gran teatro del Liceo, diferentes demostraciones de aprecio, entre otras una colosal corona de flores, con grandes lazos de cinta y la correspondiente dedicatoria inscrita en letras de oro.

—Los vecinos de Villanueva y Geltrú celebran este año con los festejos de costumbre, el dia de su patron San Antonio Abad. Habrá fuegos artificiales, repique de campanas, y recorrerán las calles varias danzas, entre ellas, las de la Mogiganga y Diablos, ademas de los jigantes. En el templo parroquial, funcion á grande orquesta, siendo el orador el R. D. Ramon Maria Camps, y lucida procesion con asistencia del Ayuntamiento. Ademas habrá tambien baile público, y en el teatro verificará su primera salida el actor D. Leandro Lugar. El 18 habrá tambien funcion religiosa en honor de los Santos Mártires Justo, Vicente y Clara, cuyas reliquias serán trasladadas procesionalmente.

El «Postillon» de Gerona demuestra con su número de ayer su reconocimiento al actual Presidente del Consejo de Ministros Sr. Bravo Murillo, por haber fijado su atencion de una manera especial, sobre la espresada provincia, procurando el fomento de varias mejoras materiales de reconocida utilidad. Señala como otras de ellas la concesion para celebrar una feria anual á la populosa villa de La Bisbal, y el permiso otorgado á otra villa, no menos notable, la de Torruella de Montgrí, bordeada sobre el Ter, para poder rifar unas fincas de propios, para con su producto costear la construccion de un puente que la ponga en comunicacion con el resto del pais, condonándole el gobierno el 25 por 100 que corresponderia á la renta de Loterías.

Por otra Real órden de 31 de diciembre, dice el propio diario, se dispone que vista la necesidad de que se ejecuten cuanto antes los puentes y demas obras que faltan para completar la carretera que desde Barceloua pasando por Gerona se dirige á la frontera de Francia, y de proporcionar trabajo en que tengan ocupacion las clases menesterosas, se previene al Director general de obras públicas, anuncie desde luego la subasta de los trozos de la anunciada carretera, sin perjuicio de que se verifique seguidamente lo mismo respecto del puente de Tordera y demas necesarios que podrán ser objeto de contratas separadas, consignando á su pago el producto de quintas atrasadas de las provincias de Gerona y Barcelona, reservándose á este objeto las existencias que hubiese sin mas deduccion que la de las sumas que se hubiesen comprometido hasta el presente para otras atenciones de carreteras generales. Por otra Real órden de la misma fecha, teniendo en consideracion S. M. la necesidad de que en la provincia de Gerona se activen los trabajos comenzados y se disponga la ejecucion de los otros que están en proyecto para construir las nuevas carreteras provinciales, se llama la atencion del Excmo. Sr. Capitan General y de la Junta de carreteras sobre este particular, á fin de que se apliquen los recursos que haya disponibles y se puedan utilizar en

los trabajos preparados en dicha provincia y que se activen los demas para que tener ocupacion el mayor número de operarios.

Noticia de los fallecidos el dia 15 de enero de 1852.

Casados 2—Viudos »—Solteros »—Niños 3—Abortos 3
Casadas 2—Viudas 2—Solteras 1—Niñas 5.
Nacidos.—Varones 2.—Hembras 3.

ANUNCIOS JUDICIALES.

En virtud de lo mandado por el señor don Mariano Navarro, auditor de Guerra honorario, y juez de primera instancia del distrito del Pino de la presente ciudad de Barcelona y su partido, con auto de 12 del actual, dado en méritos del espediente promovido en dicho juzgado por los curadores de los hijos menores de Francisco Xufre, se ha señalado las once de la mañana del dia veinte y dos del actual, en la audiencia de dicho señor juez, calle de la Puerta-Ferrisa, número diez, cuarto segundo, para el remate de una pieza de tierra de seis mojadas que dichos menores tienen en el pueblo del Hospitalet, y paraje llamado las Marinas, librándola en dicho dia al mayor postor. Dado en la ciudad de Barcelona á trece enero de mil ochocientos cincuenta y dos.=José Antonio de Paz.

—D. Mariano Navarro, auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona y su partido.—En virtud de lo mandado con auto de veinte de octubre último, dado en méritos del espediente promovido en este juzgado por don Francisco Javier Moreu, escribano de esta ciudad, en solicitud de que se habilite por primera copia la segunda de la escritura de donacion particular otorgada por el señor don Antonio de Juncar y de Zaluaga, ciudadano de la presente, á favor de doña Rosa Moreu y Maymir, su esposa, de un censal de capital tres mil libras y pension noventa libras, que en quince noviembre le prestan doña María de Ponsich y de Perelló y don Ramon de Porsich y de March, madre é hijo, de esta vecindad, que pasó ante el escribano de esta propia ciudad don José Pla y Soler á veinte y dos octubre de mil ochocientos cuarenta y dos: Se previene á cualesquier personas que tengan ó sepan el paradero de la primera, lo pongan en conocimiento de dicho juzgado dentro el término de quince dias, pasados los cuales se procederá á lo que en derecho haya lugar, parándoles todo perjuicio. Dado en Barcelona á veinte y siete diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.=Mariano Navarro.=José Antonio de Paz.

—En virtud de lo dispuesto por el Iltre. Sr. D. Pablo Bertran y Ros, teniente de alcalde de esta ciudad, con providencia de trece de los corrientes en méritos del espediente de inventario de los pocos muebles hallados en la habitacion del cuarto piso de la casa núm.° 15, calle de Tarrós, en que vivia Francisco Aymar, que falleció de muerte natural en el próximo pasado mes de diciembre: Se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á dichos muebles, para que dentro de diez dias se presenten á deducirlo en méritos del citado espediente; con prevencion de que pasado dicho término, tanto si comparecen como nó se providenciará lo que corresponda. Barcelona quince de enero de mil ochocientos cincuenta y dos. —Por mandado de su señoría, Francisco Madriguera, escribano.

—Juzgado de primera instancia de Barcelona.—Distrito de Palacio.—Un jóven trapero, que acostumbraba discurir por las calles de la Barceloneta, y en los primeros dias del mes actual compró en dicho barrio á una mujer, una pesa de á libra de laton para balanza, dándole en precio doce cuartos, comparecerá dentro tercero dia en el juzgado, calle de Aviñó, número 23, cuarto segundo de la izquierda, al objeto de declarar en cierta causa criminal. Barcelona catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Por disposicion del señor juez.—Ignacio Ferran, escribano.

—Juzgado de la Capitanía general del ejército y Principado de Cataluña.—En virtud de providencia de este Juzgado, del dia 13 de los corrientes, se hace saber á don Joaquin Bosch y don Alcalday Calderan y á sus esposas doña Francisca y doña Adela Abril, se presenten dentro el término de tercero dia, en esta escribanía de Guerra, calle de Ripoll, núm. 11, cuarto primero, para un asunto que les incumbe. Dado en Barcelona á los 15 de enero de 1852.—Juan Capdevila, escribano principal de Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia general de esta provincia.—Todos los Sres. Jefes y Oficiales del arma de Infantería que se hallan en la actualidad en situacion de reemplazo en esta capital y pueblos inmediatos, comprendidos en su distrito judicial, comparecerán en las oficinas de esta Comandancia general, á la posible brevedad, donde se les entregará un documento del E. S. Director general de su arma, que les interesa. Barcelona 13 de enero de 1852.—El general, comandante general, Belestá.

—Banco de Barcelona.—Se invita á D. Antonio Baget y Soler á que se presente en este Banco para un asunto de su esclusivo interés, pudiendo pararle perjuicio como no se sirva verificarlo dentro de tercero dia. Barcelona 15 de enero de 1852.—Por el Banco de Barcelona.—Su Administrador, José Renart.

—Debiendo procederse al acopio de maderas de roble, y de pino del Norte, ó de Pirineos, en la maestranza de artillería del primer departamento, se anuncia en el diario de esta capital á fin de que todos los licitadores que gusten hacer proposiciones se presenten á las once de la mañana del dia 19 del actual, á dicha maestranza, cita en el fuerte de Atarazanas, á cuya hora se hallará reunida la Junta con el pliego de condiciones, y se adjudicará al mejor postor.

50 piezas de roble, de largo 6 pies, de ancho 1 pie 1 pulgada, de grueso 9 pulgadas 6 líneas, medida castellana.

50 id., de largo 5 pies 8 pulgadas, de ancho 1 pie 3 pulgadas, de grueso 9 pulgadas, medida castellana.

200 id., de largo 4 pies 10 pulgadas, de grueso en cuadro 1 pie 1 pulgada.

100 piezas de pino melis del Norte ó de Pirineos., 1.ª clase, de largo 21 pies, de ancho 1 pie 1 pulgada, de grueso 1 pie.

100 de 2.ª clase, de largo 21 pie, de ancho 1 pie, de grueso 10 líneas 6 pulgadas. Barcelona 15 de enero de 1852.=Por disposicion de la Junta, el capitan teniente secretario, Alvaro de Fortuny.

—Gobierno de la provincia de Tarragona.—Se saca á pública subasta la ejecucion de las obras que falta hacer en los trozos de la carretera de Mora comprendidos en la jurisdiccion de las Irlas y en la de Mora la nueva, presupuestadas en la cantidad de un millon ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y tres reales cinco décimos. Los remates tendrán lugar los dias 26 y 31 del mes de la fecha en este Gobierno y en el de la provincia de Barcelona, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y el presupuesto detallado de las obras; y la subasta se verificará en las horas desde las once á la una de la tarde de los mencionados dias 26 y 31 inclusive. Barcelona 9 de enero de 1852.=Rafael Humara.

—Compañía Barcelonesa de Seguros marítimos.—Ignorándose el domicilio de los accionistas Sres. D. Jaime Basora, D. Antonio Cassy, D. Jaime Guix, D. Mariano Vicens, D. Sebastian Sans, D. Juan Sans, D. Juan Pons y Morro, D. Francisco Inglés, D. Mariano Poudevida, D. Serapio Pou; se les suplica tengan la bondad de pasar nota de sus habitaciones á esta Direccion, calle de Aviño, núm. 20, nuevo.—Se avisa al mismo tiempo á todos las accionistas que el lunes 19 de los corrientes á las 5 de la tarde se celebrará junta general en casa del Director. Barcelona 15 de enero de 1852—P. J. Ortenbach.

PARTE RELIGIOSA.

San Honorato, arzobispo.

Era de familia consular romana, establecida entonces en la Galia, y muy versado en las artes liberales. En su juventud detestó el culto de los ídolos, y ganó para Cristo á su hermano mayor Venancio. Tomaron ambos por director á san Caprés y se hicieron á la vela en Marsella para la Grecia. Venancio murió muy presto dichosamente en Metona, y Honorato, cayendo tambien enfermo, se vió obligado á retroceder. Primeramente pasó una vida eremítica en unas montañas próximas á Frejo, y seguido de otros fundó el famoso monasterio de Lerins hácia el año de 400. Por mandato superior fué consagrado arzobispo de Arles en el año de 426, y

murió exhausto con sus austeridades y trabajo apostólico en el de 429. El estilo de sus cartas era claro y afectuoso: fueron escritas con admirable delicadeza, elegancia y dulzura, y es digna de lamentarse la pérdida de estos preciosos monumentos.

Hoy es el rezo de San Fulgencio obispo y confesor: rito doble y color blanco.

Solemnes cultos con que los PP. del Colegio de Escuelas pias de esta ciudad honran al gran Patriarca de los cenobitas S. Antonio Abad, titular de su iglesia. Hoy, á las cinco de la tarde habrá solemnes completas con órgano que cantará la Rda. Comunidad. Mañana, fiesta del Santo, á las diez se empezará la misa mayor con asistencia de la música de Ntra. Sra. del Pino, y será panegirista de las glorias del Santo el R. P. Cayetano Renom, sacerdote é individuo del Colegio; por la tarde á las cuatro y media la misma música cantará el santo Rosario con esplicacion de misterios, y sermon que hará el R. P. Juan Renom, sacerdote é individuo del Colegio, y terminará la funcion con los gozos del Santo. — Habrá bendicion de animales que podrán dar las tres vueltas segun costumbre de los demas años.

En el antiguo templo de S. Miguel Arcángel, mañana á las nueve algunos devotos obsequiarán al glorioso S. Honorato con oficio cantado al órgano

La Iltre. y Vble. Congregacion de Ntra. Sra. de los Dolores, practicará hoy á las cinco de la tarde sus piadosos ejercicios, haciendo la plática el R. D. Antonio Crehuet.

La viuda y sobrinos del Dr. D. Juan Barret (Q. G. G.) suplican á sus amigos y conocidos á quienes por olvido involuntario no se les haya pasado esquela de convite, se sirvan asistir á los funerales que para descanso de su alma se celebrarán en la parroquial de S. José, hoy viernes 16 del corriente, á las diez de la mañana. Las misas concluido el funeral y en seguida la del perdon.—El duelo se despide en la iglesia.

PARTE ECONOMICA.

DIETAS.

Una de 66 qq. carbon de encina, á 4 rs. 8 ms. la arroba, en el barco de José Dubé. Otra de 33 qq. id. pino, á 4 rs. la arroba: otra de 33 qq. id. mata, á 4 rs. la arroba; ambas en el barco de Jorge Bosch. Otra de 82 qq. id. encina, á 4 rs. 8 ms. la arroba, en el barco de Juan Alcina. Otra de 1125 qq. id. mezcla, á 4 rs. 8 ms. la arroba, en el barco de Evangelista Riccio.

LIBROS.

LA HUÉRFANA DEL MANZANARES. Novela original por D. J. D. V. Tercera edicion ilustrada. Habiendo dicho que es la tercera edicion de esta obra la que anunciamos, es escusado repetir que está concluida y que por consiguiente no sufrirá ningun retraso la publicacion. Esta se hará por entregas de 16 pájinas en 8.° mayor; á cada entrega acompañará una magnífica lámina, tirada aparte. Para que sea asequible á todas las fortunas, hemos fijado el precio de cada entrega en un real, llevada á casa de los suscritores y franca de porte. Todas las semanas se repartirá indefectiblemente una entrega con su cubierta de color. Se suscribe en la librería de Cerdá, plaza del Angel, esquina á la calle de Basea.

LAS GLORIAS NACIONALES. GRANDE Historia Universal de todos los reinos, provincias, islas, y colonias de la monarquía española, desde los tiempos primitivos hasta el año 1852. Comprende íntegras las obras siguientes: La Crónica general de España, recopilada por el célebre Florian de Ocampo, cronista del Rey D. Felipe II; la continuacion de la misma crónica hecha por el ilustre Ambrosio de Morales, coronista del mismo príncipe; las crónicas de los varios reyes, no recopiladas por dichos autores; las de Sandoval, entre otras, y las de Ayala: las de los distintos reinos y provincias; la crónica del reino de Navarra; Los famosos Anales de la Corona de Aragon, compuestos por el inmortal Gerónimo Zurita, coronista del reino; la historia del mismo autor; las historias de Indias; y las crónicas de las dinatias austríaca y borbónica, por el doctor D. Manuel Ortiz de la Vega. Con notas y apéndices en los cuales se traducen íntegros los libros de los autores romanos Tito Livio, Julio César, etc. en donde tratan de cosas relativas á España, y se continuan tambien íntegras las joyas que poseemos de episodios históricos, tales como los de Moncada, Mendoza, Melo, Conde, Solís, y lo mas selecto de Garibay, Ferreras, Florez, etc. Ilustrado todo con el «Templo de las Glorias Españolas, diccionario historial de España, con mas de cien mil nombres y hechos preclaros, así antiguos como recientes, de que hace mencion nuestra historia, indicando donde se citan, y en que no se olvida ninguno de los pueblos de la monarquía, dando noticia de ellos, de sus monumentos, recuerdos y grandezas. Obra adornada con la mas rica y preciosa coleccion de láminas, abiertas en acero, que representan las batallas y sucesos mas memorables, los retratos de reyes, reinas y varones ilustres, así de los remotos como de los presentes tiempos, los monumentos fenicios que

ilustran nuestra historia, las preciosidades que de las grandezas romanas nos quedan, los bellos edificios góticos que poseemos, las obras públicas que nos ha legado la dominacion de los árabes, lo mas elegante de nuestra arquitectura moderna, medallas, monedas, trajes históricos, inscripciones, armas, muebles, enseñas, blasones, mapas por épocas, vistas de nuestras ciudades y sus planos. Un real la entrega; dos entregas semanales. Obras admirables dadas por la cuarta parte de lo que en el dia costaria su sola encuadernacion si se encontrasen. La lectura de 400 tomos en solo seis en fóleo menor.—Prospecto. Engáñanse tristemente los que creen que la sociedad española solo apetece las lecturas frívolas y de efímero entretenimiento. Si se le ofrecen los desvaríos de la humana fantasía, pasará por ellos una mirada compasiva, y alejaráse con desvío; brindadla, empero, con lo bueno, lo amable, lo glorioso, lo que trae á la memoria afamadas grandezas, y vereisla recibirlo con aplauso. El vano oropel, el habla afeminada, los atrevidos bocetos del libertinaje, solo escitan á los mas una pasajera curiosidad, y tras ella un completo desapego; la luz pura, por el contrario, la nobleza del alma, y las pinturas sublimes son saludadas con entusiasmo duradero. Hemos podido convencernos de ello desde que nos dedicamos á encaminar entre nosotros la imprenta hácia el único fin noble y digno de ella: difundir y poner al alcance de todos las obras mas admirables del ingenio de los hombres, ilustrarlas con láminas primorosas abiertas en acero, y, apesar de esto darlas por la cuarta parte de lo que en otras ediciones cuesta la sola encuadernacion de las mismas. El público nos ha animado siempre dando á nuestras ediciones la mas favorable acogida, y, alentados con semejante estímulo, vamos por fin á realizar lo que no se ha hecho hasta el presente, sin duda por lo vasto y costoso de la empresa, vamos á dar entero cumplimiento á las esperanzas que hicimos concebir á los amantes de las glorias nacionales. En vista de las reclamaciones de muchos corresponsales en que se quejan de que las suscripciones les salen un cincuenta por ciento mas caras que en Madrid, pues la entrega que se espende á un real en la corte cuesta un real y medio en provincias, lo que retrae á muchos que desean suscribirse: el Editor ha resuelto dar esta obra en provincias al mismo precio que en la corte, un real la entrega, á fin de hacer asequible para todos los españoles el cuadro mas completo de las glorias de nuestra patria. La obra formará seis tomos en fóleo menor. Cada tomo estará dividido en unas cuarenta entregas á real cada una. Cada entrega constará de treinta y dos columnas de testo, ó bien de un mapa, plano, ó lámina finísima abierta en acero por alguno de nuestros mejores artistas. Las láminas en boj que se den intercaladas con el testo se entienden gratis, lo mismo que las portadas grabadas aunque estas lleven viñeta. Cada semana se repartirán por ahora dos entregas; mas adelante cuatro, para que la obra quede terminada en un año y medio. Los señores suscriptores no tienen que hacer ningun adelanto, sino solo dejar nota de su habitacion á donde se les pasarán las entregas, y tendrán la bondad de satisfacerlas á medida que las reciban. Se suscribe en Madrid, librería de la Publicidad, calle del Correo, n.° 2; librería de D. José Cuesta, calle Mayor. Barcelona, librería Histórica, plaza de la Constitucion, n.° 6; imprenta de Luis Tasso, calle de Basea, n.° 23. Y en las principales librerías del reino.

EL HONOR.

PERIODICO MILITAR DEL EJERCITO DE CUBA.

Prospecto. — Cuando el Gobierno de S. M. emplea sus recursos poderosos en afianzar la posesion y engrandecimiento de esta preciosa joya de la Real diadema, y las dignas autoridades llamadas á ser el núcleo de la prosperidad cubana, dedican sus desvelos incesantes á desenvolver el vasto plan de mejoras materiales que debe colocar este hermoso pais al nivel de los mas cultos y privilegiados del Mundo, difícilmente habrá buen español alguno que no sienta en su pecho el anhelante afan de contribuir con todas sus fuerzas á ese grandioso objeto, que es dorada ilusion del entusiasmo castellano. Felizmente los males que amenazaban la seguridad, el bienestar y la riqueza de los moradores leales de este suelo, han desaparecido de nuestro horizonte para no mas volver, y en la dulce calma que sucediera á bien aciagos dias, vemos vivificarse la existencia de nuestro pueblo con el respeto á la ley, la proteccion á las artes y ciencias, la moralizacion y regularizacion de todos los ramos de la Administracion pública, las mejoras materiales del pais, la paternal solicitud por los asilos benéficos y objetos filantrópicos, y para decirlo de una vez, con la completa abnegacion de todo lo que no respire decoro nacional, bien del Estado, interés público. Y bien; en medio de ese movimiento vivificador debido al don y á las virtudes de la autoridad que con mano pródiga derrama beneficios sobre sus gobernados, no ha de espirar el Ejército al alto honor de ocupar una trinchera avanzada en esa brillante via, creando de su seno un órgano en que discutirse puedan todas las cuestiones de interés para la ciencia de la guerra, sin menoscabo de la disciplina, que es la primera base de la conservacion de los ejércitos? ¿No interesará al oficial celoso de su instruccion el darse á conocer en materias propias de su instituto, ó el fortalecer sus ideas militares con la periódica lectura de hechos históricos, máximas sanas y ejemplos heróicos que esciten su emulacion y su entusiasmo? ¿no podrá contribuir algun tanto el establecimiento de una publicacion militar, á que en la reorganizacion del ejército de la Isla, que ocupa hoy la mente del Gobierno se diluciden cuestiones del mas vivo interés tanto para proporcionar la mayor economía del Erario como para establecer ó afirmar el mejor órden en todo lo concerniente al régimen interior de los cuerpos y de la Armada tratándose igualmente de la disciplina, instruccion armamento, vestuario, equipo, administracion, justicia militar, higiene, materiales de guerra, y cuantos asuntos tener puedan relacion con los intereses del ejército, siempre que no estén mezclados con la política de que debemos hacer una abstraccion completa y absoluta? ese es precisamente el objeto laudable á que aspiramos, esa es la gloria que quisiéramos alcanzar, si nuestros débiles esfuerzos mereciesen alguna apreciacion, siquiera sean sinceros nuestros ardientes votos. Estas consideraciones nos han convencido de la posibilidad y conveniencia de establecer un perió-

dico militar en la isla de Cuba, que será el primero de su género, teniendo por objeto primordial el iniciar á las clases militares en todas las Reales órdenes y disposiciones del Gobierno que tengan relacion con su instituto, examinando todas las cuestiones que al mismo se refieran. La grande afinidad que tienen las artes y ciencias con la carrera de las armas haria de nuestro periódico un pensamiento incompleto, si no procuráramos enlazar la parte puramente militar con trabajos científicos, artísticos y literarios; la marcha civilizadora de nuestro siglo ha unido estrechamente las letras y las armas, y es tan importante á un militar conocer con exactitud los adelantos que las grandes Naciones han introducido en todos los ramos, como al paisano el no ignorar todo lo que tiene relacion con el ejército, principalmente en un País en que como en este, tienen ambas cosas tantos puntos de contacto. La idea de que nuestra empresa no sea especialmente lucrativa, nos impulsa á consagrar el diez por ciento de los productos líquidos de nuestro periódico, al objeto filantrópico ó casa de beneficencia que tuviere á bien designar el Excmo. Sr. Capitan General.

Bases de la publicacion. Parte literaria. Seccion oficial. Comprenderá la parte oficial militar, y la que sin esta última circunstancia tenga general importancia ó relacion con el ejército. — Seccion militar. Contendrá artículos de fondo sobre materias puramente militares, segun lo hagan necesario las circunstancias, estendiéndose otras veces á reflejar la historia, ya de nuestro ejército, ya de los estranjeros, tratándose de su organizacion, fuerza, disciplina, instruccion, armamento, vestuario y equipo, materiales de guerra, operaciones y cuanto pueda prestar interés á la carrera de las armas, haciendo una reseña de las noticias mas recientes é importantes.— Seccion científica, artística y literaria. Abrazará los artículos relativos á estas tres materias, procurándose dar á conocer los adelantos conseguidos en ellas; y para amenizar el periódico se insertarán toda clase de composiciones literarias, dando la preferencia á las de reconocido mérito con que se sirvan favorecernos los amantes de las bellas letras que residan en la Isla; y últimamente, tendrán tambien cabida en esta seccion, los juicios críticos y noticias de obras dramáticas y de espectáculos públicos, revistas semanales y artículos de moda en que pondrémos al corriente á nuestros lectores de lo mas nuevo que de este género ofrezcan los periódicos nacionales y estranjeros.— Seccion de Ultramar. Se estractará lo mas reciente é importante que contengan los periódicos nacionales y estranjeros; y mediante á que está léjos de nuestro propósito el mezclarnos para nada en las cuestiones políticas, nos limitarémos á poner en conocimiento del público las noticias de esta clase que ellos nos suministren, estampando al pié de cada una el nombre de aquel de quien la hayamos tomado.—Seccion local. Se hará en ella referencia de cuantas noticias locales y mejoras materiales puedan interesar al pais. — Seccion econonómica. Se insertarán todos los anuncios y comunicados que se nos dirijan siempre que estos últimos, ajenos enteramente á la política y á los asuntos de la vida privada, no estén en oposicion con los intereses del periódico. —Parte material. Este periódico dividirá sus producciones en tres seccionos; la 1.ª contendrá toda la parte militar; la 2.ª abrazará la científica, artística y literaria, incluyéndose en ambas las noticias respectivas de Ultramar; la 3.ª reunirá todas las de interés local, económico y mercantil; con comunicados, folletines y demas que puede contribuir á hacerla útil é importante. La primera y segunda seccion reunidas ocuparán tres pliegos, ó sea doce pájinas en fóleo mayor, papel de lujo y elegante impresion, del tamaño y forma del prospecto; este número saldrá una vez por semana, que será regularmente los lunes, y para que al fin del año puedan encuadernarse separadamente, si se quiere, las dos citadas secciones, cuidaremos de establecer entre ambas la division conveniente, acompañando diferente cubierta á cada una de ellas. La tercera seccion saldrá á luz todos los dias menos los lunes en un pliego mayor de buen papel y clara impresion, con el título de Boletin económico de «El Honor.» De estas secciones la primera y segunda serán ilustradas con viñetas y encabezamientos de artículos, dándose ademas cada vez con la primera una esmerada litografía que generalmente se compondrá de retratos de notabilidades de nuestra Isla, y un figurin de paisano con la segunda sacado de lo mas selecto que acerca de esto nos proporcionen los periódicos nacionales y estranjeros; y cuando el retrato acompañe á la segunda seccion por no ser de personaje militar, le reemplazará en la primera el figurin con sujecion al modelo ó reglamento del arma á que pertenezca. La tercera seccion contendrá en sus plantillas folletines ó novelas, siempre que las noticias de interés mas comun, den tregua á su insercion. — Precios de suscripcion por secciones separadas. A la primera ó sea la parte militar, por un mes, medio peso. A la segunda ó sea la parte científica, artística y literaria, id. id. A la tercera ó sea el Boletin económico por id. id. Los suscriptores á dos secciones, á su eleccion, pagarán por un mes cuatro pesetas sencillas. Los que lo sean á las tres que forman el periódico, abonarán cada mes seis pesetas sencillas. En la Península y en el estranjero, como fuera de esta capital, pagarán los suscriptores el mismo precio sin el aumento de coste que ocasionare su envio por correos. Se suscribe en Barcelona en la librería de Ribét, calle de la Fustería.

CUADRO SINÓPTICO PARA EL USO DEL papel sellado, con arreglo al Real decreto de 8 de agosto é instruccion de 1.º de octubre de 1851. Se halla de venta en la librería de Cerdá, plaza del Angel, esquina á la de Basea.

DICCIONARIO DE MATERIA MERCANTIL, industrial y agrícola, que contiene la indicacion, la descripcion y los usos de todas las mercancías, por D. José Oriol Ronquillo. Se suscribe en las librerías de A. Gaspar, plaza de Palacio; Piferrer, plaza del Angel; Sala y hermanos, calle de la Union; Saurí, calle Ancha.—Precio 2 rs. vn. la entrega que consta de dos pliegos en 4.º mayor á dos columnas, de escelente papel y compacta impresion, que contienen la materia de cuatro pliegos. Ha salido la entrega 11.

AVISOS.

PARA UNA TIENDA DE SEDERIAS Y otros géneros de moda, se necesita un jóven de

buena conducta y que tenga personas que le abonen. Al que pueda convenirle podrá pasar á la calle del Call, n.º 22, nuevo, que darán razon de quien lo necesita.

ENSEÑANZA DE DIBUJO DE TODAS clases por la mañana de once á una, á doce reales al mes; y por la noche de seis á nueve, por una hora doce reales y por dos veinte: en la calle de la Tapinería, n.º 16, piso 3.º

SE NECESITA UN DEPENDIENTE PARA un escribano de uno de los juzgados de ese Principado, que tenga los dos años de cátedras y el de práctica. Darán razon de las condiciones en la calle del Hospital, n.º 77, nuevo, piso 2.º

HAY UN JÓVEN CASTELLANO QUE DEsea encontrar colocacion en esta ciudad. Informarán en la Boria, arco de S. Francisco, n.º 3, piso 3.º

ONOFRE FISAS Y COMPAÑIA, TINTOrero, participa á V. haber trasladado su establecimiento á esta capital en la Riera alta, detras las monjas Capuchinas, segunda calle á la derecha, en la llamada de S. Gil, casa nueva sin número, en donde continuará sirviendo á sus favorecedores con la actividad y esmero que tiene acreditado en toda clase de tintura y pintado de seda, hilo, lana y algodon: de manera que los fabricantes de tejidos puedan hacer ropas chinadas para pantalones, chalecos y pañoleria tanto en seda y lana como en hilo y algodon.

SE NECESITA UN MAYORDOMO, Ó UN buen operario, para una fábrica de pasamanería; darán razon de quien lo necesita en casa de don Valentin Marin, calle del Cármen, número 106, nuevo.

LOS SEÑORES CANALS, PAMIES Y Huguet, fabricantes de tejidos de algodon en Reus, acaban de abrir un depósito de los productos de su fábrica en esta capital, calle de S. Pablo, n.º 75, nuevo; lo que se hace público, para los que se dignen honrarles con su confianza.

EL MAGNIFICO Y LINDO SALON DE LA casa de Baños de la calle de S. Pablo, está dispuesto para dar bailes desde ahora hasta concluida la temporada del Carnaval, y si alguna reunion desea disfrutar de la conveniencia y brillantez que ofrece, podrán avistarse con los encargados del mismo que recibirán á los caballeros á todas horas hasta las ocho de la noche; asimismo si pretenden verle iluminado y en su verdadera perspectiva podrán acercarse al dueño que les permitirá la entrada de vistas el sábado próximo de las diez y media á las doce de la noche en que habrá una brillante reunion. Se despacharán acciones á 16 rs., valiendo cada una para dos caballeros, pudiendo cada uno de ellos traer dos señoras, gratis.

AVISO A LOS ANTIGUOS PARROQUIAnos de la chocolatería titulada del Mallorquin, frente al Liceo.—Pedro Antonio Vidal, nuevo dueño del espresado establecimiento, participa tanto á estos como á los que de nuevo se sirvan favorecerle, que se esmerará en complacerles tanto en la clase superior del chocolate y refrescos, como en la de ensiamadas y demas pastas, cuya especialidad tiene tan acreditada, pues que es el mismo dueño que tenia establecida su pastelería en la plaza de Sta. Ana, trasladándola despues á las nuevas casas de la Inquisicion, cuya se ha visto favorecida constantemente por el público barcelonés por la escelencia de sus pastas. En cuanto al trato y servicio espera merecerá la aprobacion de los que le favorezcan. Nota. Con motivo de la festividad del dia de S. Antonio Abad, tendrá de venta en el nuevo establecimiento á mas de un abundante surtido de pastas otro de tortells.

SISTEMA ORAL

ó sea

práctico, adaptado á la enseñanza de los idiomas

INGLÉS Y FRANCÉS.

El profesor D. Hipólito Philip, dará lecciones en casa de los discípulos ó en la suya, calle de Fernando VII, n.º 5 (antiguo 25), entrada por la calle de Arolas.

SE AVISA A LOS QUE TENGAN ALGUN crédito contra la razon social de los Sres. Artigas y Masó de este comercio, que por todo el dia último del corriente enero se presenten á justificarlo en la casa de D. José Lledó Balagué, calle de los Baños Viejos, núm. 22, nuevo, piso principal, á fin de evitarles todo perjuicio.

SE NECESITA UN OFICIAL DE SASTRE que no pase de 15 á 20 años, de los que van á meses, y tambien una señorita modista, ambos que tengan personas que les abonen; darán razon en la calle de la Libretería, tienda de zapatero, núm. 5.

INTERESANTE A LOS QUE PADECEN dolor de muelas.—En la calle de Carders, tienda de barbero que hace esquina á la calle de la Allada, núm. 7, viejo, es el verdadero hasta el dia que quita el dolor de muelas; mas si dicho dolor proviene de caries lo hace desaparecer á los dos minutos, y la fluxion en dos dias, y queda la boca como si jamás no hubiese habido dolor, pues son muchísimas las personas que han encontrado alivio completo. Recibe en su casa y pasa á domicilio.

EN PARAJE MUY CENTRICO Y CONCURrido se traspasará una tienda pequeña y muy acreditada, que se cederá módicamente. Informarán en la zapatería de la calle de Fernando VII, núm. 23, junto á la perfumería de Roviralta.

CASAS DE HUÉSPEDES.

EN LA CALLE DE LANCÁSTER, N.º 8, nuevo, piso 2.º, vive una señora viuda que admitirá dos ó tres señores á pupilaje á precio módico.

UNA SEÑORA VIUDA QUE OCUPA UN

hermoso tercer piso que tiene vista á los jardines, en la calle nueva de S. Francisco, n.º 8, nuevo, y 36 antiguo, desea encontrar dos ó tres caballeros en clase de huéspedes.

EN PARAJE MUY CENTRICO DE ESTA capital hay una señora viuda que cederá una sala con alcoba á uno ó dos caballeros con toda asistencia; dará razon el memorialista de la calle de Raurich, junto á la de Fernando VII.

EN LA CALLE DE ROBADOR, NUM. 6, piso primero, de la izquierda hay una familia honrada que cederá dos cuartos con sus alcobas á tres ó cuatro caballeros, dándoles toda asistencia ó sin ella á precio convencional.

UNA SEÑORA SIN FAMILIA QUE OCUPA un piso muy espacioso y en paraje céntrico desea encontrar uno ó dos caballeros de carácter para cuidar de su manutencion. Informarán en el estanco de la calle Puerta-ferrisa.

VENTAS.

SE VENDEN TODOS LOS ENSERES DE una tienda de semolero (vulgo fideué), de nueva construccion. Informarán en la calle de Raurich, n.º 8, tienda de vidriero.

SE VENDE UNA PROPIEDAD COMPUESta de un edificio, una porcion de tierra de regadío circuido todo de paredes, y situado en la inmediacion de esta ciudad; todo lo que se venderá á razon de seis por ciento, regulado sobre el rédito actual. Informará de las condiciones el escribano D. Magin Soler y Gelada, calle de los Baños, número 8, piso 2.º

DEPOSITO GENERAL DE TINTAS DE IMprenta en la imprenta de L. Tasso, calle de Basea, núm. 23.—En este depósito se hallan á mas de las clases que á continuacion se espresan un buen surtido de tintas de colores. Es por demás el encomiar las buenas cualidades de estas tintas, pues basta decir que, no tan solo se ha generalizado su uso en la península y algunos puntos de América, sino que se ha estendido hasta el vecino reino de Francia.—Tintas negras. 1.ª clase, 70 rs. libra. 2.ª id., 60 id. id. 3.ª id. 50 id id. 4.ª id. 30 id. id. 5.ª id. 20 id. id. 6.ª id. 16 id. id 7.ª id. 12 id. id. 8.ª id. 10 id. id. 9.ª id. 8 id. id. 10 id. 6 id. id. 11.ª id. 5 id. id.—Las hay flojas y fuertes, y si algun señor impresor las quiere preparadas con alguna especialidad, tan solo avise con quince dias de anticipacion, se le prepararán hasta cumplir su deseo.

EN LA TIENDA ALMACEN DE MUSICA, núm. 6, de la Rambla de Santa Mónica, hay pianos para vender y para alquilar. Si algun sugeto los quisiera todos, se le haria alguna rebaja.

EN CASA DE LOS SEÑORES DON FERnando Muhl y compañía, en liquidacion, hay en venta una partida de 37 barriles manteca de Holanda, superior, que se cederia á precio módico. Es de advertir que los barriles son chicos para su mejor colocacion, constando de 35 á 40 libras. E que guste acudir á este depósito y ofrezca tomar algunos barriles, obtendrá mayores ventajas: sita en la calle de la Pescaderia, núm. 8, nuevo, y 3 viejo.

SE VENDERAN TODOS LOS MUEBLES DE una casa: son al gusto del dia. Darán razon en la calle de la Merced, n.º 27, viejo, tienda.

HAY PARA VENDER UNA REVENDEría á un precio muy módico y en paraje céntrico y concurrido de esta ciudad. Darán razon en la plazuela de Marcús, tienda de hojalatero.

A LOS PROPIETARIOS Y MAESTROS DE casas. Hay para vender una gran partida de maderas antiguas, que se dará con equidad: el confitero José Capdevila, que vive en la calle de Petritxol, n.º 12, dará razon.

SE VENDE UNA YEGUA ALEMANA RECien llegada de Madrid, de hermosa estampa, enseñada á tirar sola y en tronco, y de las mejores calidades. Darán razon en la calle de S. Pablo, n.º 8, nuevo, tienda de hilos.

ALQUILERES.

DESDE MEDIADOS DEL PRESENTE MES quedará desocupada una espaciosa tienda y habitacion de la casa n.º 5 de la plaza detrás de la iglesia del Pino: en la agencia que hay en el piso principal de dicha casa se hallarán las llaves y darán razon de donde vive el dueño.

EN UNA FÁBRICA SITUADA Á MEDIA hora de Manresa, hay dos cuadras que pueden contener dos mil husos ó puas, las que se alquilarán á un precio módico. En la calle de Petritxol, n.º 14, darán razon.

UNA FAMILIA DESEARIA ALQUILAR parte de su espaciosa habitacion bien amueblada, la cual está situada en las inmediaciones de Santa María. En la tienda de paños, calle de la Platería, esquina á la de Raurich darán razon.

PÉRDIDAS.

EL MARTES 13 DEL ACTUAL DE OCHO á nueve de la noche, desde la calle de Escudellers pasando por la Rambla, calle del Hospital y Egipciacas, se perdió una gorra de paten, nueva Se gratificará su devolucion con cuatro reales en la calle de la Puerta-ferrisa, núm. 15, nuevo, tienda de panadero.

NODRIZAS.

HAY UNA AMA DE LECHE DE DOS MEses, que desea encontrar criatura para criar en casa de los padres de la misma. Informarán en la calle de S. Ramon, n.º 23, nuevo, piso 1.º

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Gibara y Nuevitas.

Saldrá por todo el presente mes, el bergantin español Narcisa; admite un poco de carga á flete y pasajeros, para los cuales tienen escelente cámara. Lo despachan en el almacen núm. 6, calle de la Esparteria.

Para Nueva-Orleans.

Saldrá sobre el 25 del corriente mes la fragata española Buenaventura; admitiendo carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, núm. 12, nuevo.

Para la Habana en derechura.

Saldrá de este puerto del 20 al 25 del corriente la polacra Pastorcita, capitan D. Jaime Pagés y Plá: admitiendo carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Moncada, núm. 5.

Para la Habana en derechura.

Saldrá del 20 al 25 del corriente la polacra Felicia, c. D. I. Fábregas; para cuyo punto admitirá algun pico de carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Moncada, núm. 5.

Para la Habana.

Saldrá á la mayor brevedad la fragata Tulio, su capitan D. Francisco Sust y Roca; admite carga á flete y pasajeros. La despachan los señores Dulcet y Lines, calle Ancha.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia y Villanueva en 4 d. laud Norma, de 28 t., p. V. Sister, con 200 cahices trigo y 20 sacos arroz á la señora viuda Aviñó.

De Burriana en 5 d. laud Josefina, de 30 t., p. J. A. Sabater, con 1400 arrobas algarrobas á los señores Soler y Esteve y 35 millares naranjas y limones.

De Sevilla y Motril en 28 d. laud Cármen, de 30 t., p. J. Umbert, con 145 fanegas garbanzos, 95 de habones, 140 arrobas pasas, 150 de vino y 40 sacos sémola á D. B. Solá y Amat y 50 id á D. Buenaventura Ballonesta.

De Palma en 2 d. laud S. José, de 48 t., p. R. Llompart, con 20 cerdos á D. J. Gomez, 80 quintales desperdicios de hierro, 5 de espuma de vidrio y 6 tinajas manteca de cerdo á D. J. Casadesus.

De Alicante en 3 d. laud Clotilde, de 38 t., c. D. F. Perez Carratalá, con 270 cajones tabaco á don J. Fontanillas, 702 galápagos mineral á D. J. Oriol y Puig, 50 cahices maiz á D. B. Solá y Amat, 5 barriles dátiles y 1 caja sanguijuelas á D. M. Torres y Riera.

De Motril en 15 d. laud Cármen, de 43 t., p. J. Rabasa, con 93 balas algodon y 10 sacos matalahuga á D. P. Oliva, 12 balas algodon á D. B. Fiol, 44 id. id. y 120 fanegas garbanzos á D. B. Solá y Amat, 44 cajas pasas á D. J. Rodriguez y 693 paquetes pleita á D. J. Coll.

De Santander, Aviles y Tarragona en 27 d. mistico Dos Hermanas, de 102 t., c. D. A. Fábregas, con 675 sacos harina á los señores Serra y Parladé.

De Mazarron en 5 d. laud Encarnacion, de 42 t., p. J. Miguel Martinez, con 100 fardos lias á don J. Alesan, 100 qq. alumóre á D. M. Llovet, 179 id. á D. M. Gualdo, 70 id. á D. J. O. Puig, 128 idem id. y 400 de barrilla á D. D. Miralles, 139 fanegas trigo á D. M. Gualdo y 50 qq. corteza de granada á D. J. España.

De Almería en 7 d. mistico Amigos, de 69 t., p. J. M. Hernandez, con 286 qq. plomo á D. Cipriano Oñate, 8 de perdigones á D. B. Solá y Amat, 100 de alcohol á D. R. Gili, 986 de plomo á D. Domingo Miralles, 63 de trapos y granada á D. J. Olsina, 200 fanegas cebada á D. J. M. Serra y 200 a. tomates.

De Valencia y Tarragona en 5 d. laud Conchita, de 29 t., p. F. Domingo, con 70 sacos arroz á don J. Fontanillas, 10 carros salvado á D. F. Miñaña y 1 de loza á la señora viuda Aviñó.

De Adra en 7 d. laud S. Agustin, de 13 t., p. J. B. Sorolla, con 400 a. tomates.

De Sevilla y Motril en 16 d. laud Rosita, de 41 t., p. Márcos Mongay, con 400 fanegas garbanzos y 200 de trigo á D. B. Solá y Amat, 53 saquetas lana á D. T. Coma, 40 sacos sémola á D. B. Ballonesta y 90 id. á D. B. Solá y Amat.

De Ribadeo y Porto de Portinao en 43 d. quechemarin Jóven Cándida, de 43 t., c. D. J. L. Prieto, con 1100 fanegas trigo á D. G. Dotras.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado, con 1 pipa aceite y 30 cascos sardina á D. J. Serra y Totosaus, 50 id. y 1 pipa aceite á D. G. Dotres, 29 de vino para Sans y 48 id. de trasbordo y leña.

Id. oldenburguesa.

De Newcastle en 30 d. goleta Johana Frederick, de 140 t., c. Georg Blolim, con 122 toneladas carbon de piedra, 9000 ladrillos refractarios y 7 cajas reloges para gas á D. P. Gil.

Id. inglesas.

De Newcastle en 25 d. bergantin Emma, de 248 t., c. Wm. Stafford, con 339 toneladas carbon de piedra á la órden.

De id. en id. bergantin Menwell, de 330 t., c. James Cowans, con 9122 qq. carbon de piedra á los señores Martorell y Bofill.

Vigia de Cádiz del 7 de enero. — Han entrado los buques siguientes: Anoche la pol. gol. esp. Santa Clara; Durall, de Málaga con vino. Hoy el mist. esp. Cazador, Mesa, de Gibraltar con varios efectos. Laudes. Santa Rosa, Collado, de Sevilla con trigo y otros efectos. El Diligente, Domingo, de Almería con plomo y varios efectos. San Ramon, Alemany, de Málaga con arroz y otros efectos. Almas, Bas, de id. con vino. San Vicente, Brabo, de Sevilla con trigo y otros efectos. Todos españoles. Ocurrencias al mar. Entran un bergantin inglés y un queche que se tiene por hannoveriano. Han salido vapor de guerra esp. de 6 cañones Don Jorge Juan, su comandante el capitan de fragata

D. José María Albarado, para Manila. Berg. gol. ingl. Marchioness of Bute, Orfeur, con vino para Lóndres. Vapor esp. Rápido, para Sanlucar y Sevilla.

MARSELLA.—Movimiento de los algodones en esta plaza en 1851.

	ESTADOS-UNIDOS.	EGIPTO.	OTROS.	TOTAL.
Existencia en 1.° de enero.	1,457	4,442	9,096	15,095
Importacion del año.. .	6,615	17,040	15,377	38,992
Conjunto. . . Balas.	8,072	21,082	24,473	54,087
Ventas del año. . .	7,842	19,942	19,183	47,427
Existencia en 31 diciem. B.	230	2,140	5,290	6,660

Id. de los frutos coloniales entrados en 1850 y 1851.

AZUCAR.—

Habana,	13,900 cajas	en buques estranjeros. . .		11,800
Matanzas y Trinidad.	2,100 »	reesportadas á Trieste. . .		
Habana,	12,831 »	en buques nacionales.. . .		11,677
Matanzas y Trinidad.	1,154 »	reesportadas á Nantes. . .		
Santiago.	178 »	en buques estranjeros. . .		478
»	300 »	» nacionales . . .		
		Total. . . .	Cajas.	23,955
		Arribos en 1850. . .	»	50,490

Poca cantidad de azúcar se ha recibido el año último, segun se desprende de los anteriores guarismos, á los cuales debe añadirse unos 900 á 1000 barriles procedentes de Santiago y Puerto Rico; sin embargo el movimiento ha sido lento y sin alza pronunciada, pero como la ley de Aduanas vigente favorezca el consumo, asegurará á este dulce un despacho fácil.

Existencia en 31 de diciembre de 1851: Nada de Puerto Rico, Santiago y de las Indias; 100 cajas blanco y 100 comun en segundas manos de la Habana; 9000 sacos moscavados y 200 cajas Brasil, y 40 á 45 mil kilogramos pilé holandés.

CAFÉ.— Brasil..	8.291,800	kilógramos.
Arribos en 1850.	4.206,850	»
Exitencia en 31 de diciembre de 1851. . .	1.125,000	»
Puerto Rico..	247,700	»
Arribos en 1850, muy cortos.		
Existencia en 31 de diciembre de 1851, casi nula.		
Habana.	570,500	»
Arribos en 1850; 2483 sacos.		
Existencia en 31 de diciembre de 1851, casi nula.		
Guaira.	662,550	»
Arribos en 1850.	630,700	»
Existencia en 31 de diciembre de 1851. . .	75,000	»
Santiago.	799,750	»

Añadiendo á las partidas entradas correspondientes á 1851, las introducidas de Moka, Borbon, Santo Domingo, India, Martinica y Guadalupe, resulta un total entrado de 30.409,488 medio kilógramos. En este fruto se ha notado en el año finido, una baja de 10 por 100 y aun mas en ciertas procedencias. Como no es mucha la provision que hay en los grandes mercados, sean menores las cosechas, una nueva animacion en los negocios pareciendo eminente, es suficiente elemento para presumir una subida.

PIMIENTA.—Sumatra. . . .	10,000 balas	por buques estranjeros.
»	2,000 sacos	
»	2,000 balas	» » nacionales.
»	4,000 sacos	
Alepo.	4,000 robins	» » »

Este fruto ha gozado este año de mucha salida y los precios han variado de 49 francos descuento 10 por 100, 20 por 100 y 30 por 100.

CACAOS.—Marañon..	5,500 sacos	por buques nacionales.
Pará.	800 »	» estranjeros.
Puerto-Cabello y Caracas. .	4,500 »	» nacionales.

Estos numerosos arribos han hecho sufrir á esta especie una fuerte baja; los precios de 130 francos á que estaban quedaron en 31 de diciembre de 1851, de 19 fr. á 100 fr., habiendo pocos compradores.

NOTICIAS NACIONALES.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion que reducidos á sueldo los Jueces de primera instancia no pueden, como hasta aquí, nombrarse interinos que sirvan los juzgados por los emolumentos ó derechos, y que es preciso adoptar una disposicion general para cuando tales casos ocurran, conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Al concederse á un Juez de primera instancia licencia para ausentarse del juzgado, se nombrará por el Ministro de Gracia y Justicia, si lo cree necesario, el que ha de sustituirle, y en el mismo nombramiento se señalará el sueldo de que ha de disfrutar.

Art. 2.° Cuando en caso de urgencia hagan las Audiencias el nombramiento de interinos por fallecimiento del propietario ó por otra causa imprevista, se designará el sueldo al resolverse la consulta de la Audiencia.

Art. 3.° Al pago de estos sueldos se atenderá con el imprevisto del Ministerio de Gracia y Justicia, y con los ahorros que produzcan los sueldos que dejen de pagarse á los propietarios por razon de licencias.

Art. 4.° Las licencias que se concedan á los Jueces de primera instancia por causa de enfermedad, serán cuando mas de tres meses, y en ellos disfrutarán de todo el sueldo: las prórogas por la misma causa serán á lo mas de dos meses, y con la mitad del sueldo: las licencias que se concedan por cualquiera otra causa serán sin sueldo.

Art. 5.° Los Regentes de las Audiencias tendrán un especial cuidado en asegurarse de la certeza de la causa antes de dar curso á las solicitudes de licencia por enfermedad; y al verificarlo, informarán acerca de ellas segun se halla mandado.

Dado en Palacio á nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero.

Real órden.

El Excmo. Sr. Nuncio de su Santidad en estos reinos, despues de haber conferenciado diferentes veces con el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha dirigido á este con fecha de 26 del corriente la comunicacion siguiente:

«Penetrándome de las razones que V. E. se sirvió indicarme en nuestra última conferencia, teniendo presente lo convenido en el final del art. 11 del Concordato, y viendo la urgente necesidad de dictar algunas disposiciones provisorias que eviten todo motivo de duda acerca del ejercicio y modo de ejercer las facultades apostólicas y otras atribuciones que hasta aqui han correspondido al Comisario general de Cruzada, mientras no tenga cumplido efecto el art. 40 del mismo Concordato, he venido en la determinacion de declarar lo siguiente:

1.° El Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo ejercerá dichas facultades y atribuciones en la estension y forma que con arreglo al Breve de su delegacion y otras disposiciones apostólicas lo practicó anteriormente el Comisario general de Cruzada.

2.° Las funciones del mismo órden y naturaleza, que estuvieron á cargo de los Subdelegados del ramo en las diócesis respectivas, se ejercerán en adelante por los Ordinarios, ó por sus Provisores y Vicarios generales en concepto de Subdelegados apostólicos.

3.° El Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo y los Ordinarios procederán con arreglo al derecho comun competente en los negocios contenciosos á que pueda dar acasion el ejercicio de las mencionadas facultades y atribuciones.

4.° Todo esto debe ser y entenderse con calidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que el Santo Padre se dignará mandar en su tiempo, á consecuencia del citado artículo 40 del Concordato.

Y habiendo dado cuenta de todo á S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se circulen las cuatro anteriores disposiciones para su puntual observancia y cumplimiento.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de enero de 1852.=Gonzalez Romero.=Sr. Obispo de...

REAL DECRETO.

Siendo urgente dictar reglas para que cese prontamente toda incertidumbre acerca del modo y forma en que han de administrarse los fondos de Cruzada y del Indulto cuadragesimal, Vengo en resolver, que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 40 del Concordato, se observe, con calidad de por ahora, lo convenido sobre el particular con el M. R. Nuncio apostólico, y es del tenor siguiente:

Artículo 1.° El M. R. Arzobispo de Toledo pasará, dentro de los primeros quince dias de enero de cada año, á la Direccion de Contabilidad de Culto y Clero, minutas de las diversas clases de sumarios que han de imprimirse.

Art. 2.° La impresion de los sumarios se hará por la imprenta de Cruzada, que está á cargo de dicha Direccion de Contabilidad, corrigiéndose las pruebas por la persona que al intento designe el M. R. Arzobispo de Toledo.

La misma Direccion remitirá á los Diocesanos oportunamente el número de sumarios de toda clase que pidan.

Art. 3.° Los despachos para la publicacion de las Bulas, que se libraban antes por el Comisario general de Cruzada, se espedirán en adelante por el M. R. Arzobispo de Toledo.

Art. 4.° Luego que los Ordinarios reciban los despachos para publicar la Bula, darán las disposiciones convenientes á fin de que se verifique con la solemnidad y en la forma que estimen conveniente á su fin y objeto, invitando á la funcion religiosa á las Autoridades superiores y al Ayuntamiento.

Art. 5.° Los Diocesanos, teniendo en consideracion las particulares circunstancias de sus respectivas diócesis, dictarán á la mayor brevedad posible las reglas convenientes para la mas fácil y menos costosa espendicion de los sumarios, y para la recaudacion de las limosnas, dando conocimiento de las primeras á la Direccion de Contabilidad á los efectos convenientes, y á fin de que en lo que fuere necesario puedan ponerse de acuerdo el M. R. Arzobispo de Toledo y el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 6.° Bajo las órdenes y con entera dependencia de los Prelados diocesanos, se espenderán los sumarios y se recaudarán las limosnas de Cruzada y del Indulto cuadragesimal por la persona que nombren los mismos Prelados, quienes la noticiarán á la Direccion de Contabilidad.

Art. 7.° Los Administradores asi nombrados prestarán la fianza que señale el Diocesano, no pudiendo bajar de la cuarta parte del producto del año anterior al nombramiento.

Art. 8.° La fianza consistirá necesariamente en efectos públicos del 3 por 100, que se depositarán en el Banco español de San Fernando, ó en los comisionados de este en las provincias, al precio que tuvieren en la Bolsa de Madrid 15 dias antes de constituirse la fianza, segun la cotizacion oficial.

Art. 9.° Para los gastos que ocasione el despacho de los negocios de Cruzada, se abonarán al M. R. Arzobispo de Toledo 16,000 rs. anuales, los cuales se consignarán en el presupuesto del culto y clero de su diócesis, mientras no se determine otra cosa.

Art. 10. Los gastos de impresion y conduccion de las Bulas á las diócesis se costearán por cuenta del presupuesto general del clero, en la cual se consignará al intento la cantidad correspondiente sobre la contribucion de inmuebles de Madrid por ahora.

Art. 11. Para gastos de la publicacion de la Bula y administracion de sus fondos se abonará un 5 por 100 del producto total en cada diócesis, cuyo Prelado hará la distribucion como estime mas conveniente, sin que bajo ningun concepto se haga ningun otro abono en metálico ni en sumarios.

Art. 12. El producto de la Bula de Cruzada se invertirá íntegramente en pago de las atenciones del culto ó de los seminarios, si hubiere sobrantes, de manera que los rendimientos de este ramo en una diócesis no se apliquen á otra.

Art. 13. De la misma manera se invertirán íntegramente en cada diócesis los rendimientos líquidos del Indulto cuadragesimal á medida que se hagan efectivos, y no de otra manera, destinándose tres quintas partes á los establecimientos de beneficencia de la misma diócesis, y disponiendo libremente el Prelado, segun su conciencia, de las otras dos para actos de caridad.

Art. 14. Los Prelados distribuirán dichas tres quintas partes entre los establecimientos de sus diócesis, segun sus respectivas necesidades.

Art. 15. Lo dispuesto en el artículo precedente se entenderá sin perjuicio de satisfacer con el producto de las predicaciones de 1851 y 1852 las deudas que hoy pesan sobre los fondos del Indulto cuadragesimal.

Art. 16. Cesarán las pensiones concedidas hasta aqui á los establecimientos de fuera de las diócesis. No se darán gratis en adelante á los mismos ú otros establecimientos, á empleados ni otras personas, sumarios de ninguna clase, ni aun en concepto de limosna.

Art. 17. Las pensiones sobre el Indulto cuadragesimal, concedidas en virtud de Real órden, ó por los Comisarios generales sobre la caja central, que deban conservarse, se distribuirán en la debida proporcion entre todas las diócesis.

Art. 18. En cuanto á las pensiones consignadas por los Comisarios de Cruzada sobre fondos de determinada diócesis, el Prelado respectivo determinará lo que estime mas conveniente, atendidas todas las circunstancias de la concesion y de las personas agraciadas.

Art. 19. Para fijar con arreglo al artículo 13 de este decreto la parte correspondiente á los establecimientos de beneficencia y á los Prelados, se descontará préviamente cada año, como carga de justicia, el importe de las deudas y pensiones. Estas caducarán á medida que cesen las condiciones de la concesion, ó fallezcan los agraciados, no pudiendo concederse en adelante nuevas pensiones sobre dichos fondos, ni por mi Gobierno, ni por los Prelados diocesanos.

Art. 20. Las cantidades necesarias para el pago de las obligaciones que pesan sobre los fondos de Cruzada por virtud de los convenios celebrados con la Santa Sede, se satisfarán por la Direccion general de Contabilidad del culto y clero como carga de justicia, á cuyo fin se consignará la partida correspondiente en el presupuesto del culto y clero hasta que no se disponga de otra manera.

Art. 21. Los 900,000 rs. adelantados de órden del último Comisario general por el fondo de Cruzada al del Indulto, se aplicarán á las diócesis mas atrasadas por esta causa en el pago de sus consignaciones en el año actual como en el anterior. A este fin, en la distribucion de las deudas del Indulto se espresará la cantidad y la diócesis á cuyo favor ha de contribuir cada una de las mas adelantadas.

Art. 22. Para evitar gastos y las dificultades que ocasionaria la traslacion de caudales con dicho objeto, se rebajará la cantidad conveniente de la contribucion de inmuebles destinada á las diócesis que han de contribuir, y se aumentará á favor de las otras de la provincia respectiva.

Art. 23. Dentro del mes siguiente al dia en que se haga en cada diócesis la publicacion de la Bula, se devolverán á la Direccion de Contabilidad los sumarios sobrantes de la predicacion anterior.

Art. 24. Los Administradores remitirán á la propia Direccion en los primeros dias de marzo, junio y setiembre, un estado por clases de los sumarios espendidos durante el trimestre, á fin de que con este conocimiento pueda disponerse oportunamente la remesa de los puntos en que haya mas de

los necesarios á donde hubiere falta de ellos, para evitar el aumento de gastos en nuevas impresiones.

Art. 25. Los Administradores rendirán cuenta del fondo de Cruzada á los respectivos Diocesanos, quienes noticiarán á la Direccion mencionada el resultado de la recaudacion para los efectos consiguientes. En cuanto al Indulto cuadragesimal, los mismos Diocesanos dispondrán que sus Administradores dén conocimiento á dicha Direccion de Contabilidad del culto y clero de la espendicion de sumarios, acreditando haber entregado á los establecimientos de beneficencia la parte á ellos correspondiente, debiendo los referidos Administradores rendir cuenta sola y esclusivamente al Prelado en la manera y tiempo que este disponga de la destinada á actos de caridad que han de ejercer libremente los mismos Prelados.

Art. 26. Para hacer efectivos los alcances contra los Administradores de los fondos de Cruzada y del Indulto, se procederá por via de apremio: 1.° Contra la fianza. 2.° Contra los demas bienes del Administrador, si aquella no fuere suficiente, cuya obligacion se considerará contraida por aquel en el mismo hecho de aceptar el cargo, puesto que ha de ser condicion esplícita de su nombramiento. Los Diocesanos no podrán perdonar, ni en todo ni en parte, las deudas, sin Real autorizacion al intento.

Art. 27. Tambien se procederá por la via de apremio á hacer efectivos los créditos que hay pendientes en el dia.

Art. 28. El apremio se ejecutará por los Gobernadores de las provincias en la misma forma que lo practican respecto de los créditos á favor del Estado, á cuyo fin los Diocesanos, terminados y resueltos por ellos los oportunos espedientes gubernativos, darán conocimiento á los Gobernadores para que dicten, sin demora, las disposiciones correspondientes.

Art. 29. Respecto de los espedientes en el Tribunal de Cruzada de la corte, la Direccion de Contabilidad de culto y clero dispondrá lo conveniente para que tenga efecto la via de apremio.

Art. 30. Las cuestiones de propiedad, y las civiles á que dé ocasion la via de apremio, se sustanciarán por los Tribunales civiles competentes con arreglo á derecho, y con la intervencion del Ministerio fiscal por el interés que en ello tiene la Hacienda pública, sin perjuicio de que los Diocesanos nombren abogado si lo estiman conveniente.

Art. 31. A consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, cesará el Tribunal de Cruzada de la corte.

Dado en Palacio á ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.= Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero. (Gaceta núm. 6401.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 12 DE ENERO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La urgencia de remediar los males, que cada dia se van haciendo mas graves en la prensa periódica, ha llamado la atencion de los Consejeros responsables de V. M., y les ha hecho conocer la imprescindible necesidad en que se encuentran de presentar á su alta aprobacion algunas disposiciones que tienen por objeto aplicarles el oportuno remedio.

Al cumplir con este deber, los Ministros no olvidan que el regularizar el uso del derecho que da á todos los españoles la Constitucion del Esiado para publicar sus ideas, y el fijar de una manera sólida y conveniente los condiciones y garantías de la imprenta, son atribuciones propias de la ley. Tanto como el primero han proclamado ese principio, y conocidos son los esfuerzos que han hecho para llegar á una situacion perfectamente legal en tan importante materia. Pero obstáculos imprevistos se han opuesto á la realizacion de sus deseos, y en las apremiantes circunstancias que nos rodean es imposible dejar de poner coto á ciertos abusos que están socavando la sociedad, y que, de continuar mirándolos con indiferencia, acabarian por desquiciarla.

Esta consideracion recibe un nuevo apoyo en la práctica establecida de muchos años á esta parte, y que ha llegado á constituir una especie de derecho en el Gobierno, mientras, de acuerdo con los Cuerpos colegisladores, y teniendo presentes las lecciones de la esperiencia, no se resuelva definitivamente una cuestion en que, asi la sociedad como el órden público, se hallen á la vez interesados. En general, los diferentes Gobiernos se han visto precidos á dictar reglas para contener los estravios de la prensa, y las Córtes mismas han sancionado varias veces con su aprobacion mas ó menos esplícita, una conducta exigida por la necesidad. El Ministerio, que actualmente goza de la confianza de V. M., no puede menos de creerse autorizado con tales ejemplos para usar de iguales atribuciones.

El Gobierno faltaria á lo que exige la posicion que ocupa, si no se apresurase á establecer los principios que considera mas razonables y fundados respecto de la publicacion de es-

critos que puedan poner en peligro la santidad de la religion, las augustas Personas de os Reyes, las prescripciones de la moral, y el sagrado del hogar doméstico; ó que se complazcan en difundir hechos falsos y noticias alarmantes, capaces de consternar la sociedad y de turbar el reposo interior de las familias. No es eso ciertamente lo que quiere la Constitucion, ni puede darse tan perjudicial inteligencia al artículo en que se consagra uno de los mas importantes derechos. Todo lo que no sea publicar ideas que tiendan á aumentar los conocimientos humanos y difundir la ilustracion, examinar con decoro los actos del Gobierno para juzgarlos imparcialmente; fiscalizar su conducta y la de sus agentes; discutir las diferentes opiniones para que brille la luz que ha de guiar acertadamente á la mejor administracion del Estado, es falsear el principio que la Constitucion establece, y traspasar los límites que la razon prescribe. A V. M. corresponde el fijar estos límites en tanto que la ley no habla, y obligacion es del Gobierno el proponer los términos en que haya de verificarse. Haciéndolo asi cumplen los Consejeros responsables de V. M. con lo que exigen de ellos la conveniencia pública, las circunstancias en que España y la Europa entera se encuentran, y los principios inconcusos de la eterna justicia.

Madrid 10 de enero de 1852.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Bertran de Lis.

Real decreto.

En atencion á las razones que Me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran comprendidos en la calificacion del art. 35 del Real decreto de 10 de abril de 1844, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, los periódicos ó impresos en que se publiquen noticias alarmantes.

Art. 2.° Se declaran así mismo comprendidos en el art. 98 del citado Real decreto, los periódicos impresos en que al censurar los actos oficiales de las Autoridades constituidas, se haga uso de palabras impropias del respeto y decoro que se deben á la Autoridad y al público.

Art. 3.° Si dentro de las doce horas siguientes á la detencion de un periódico ó impreso, verificada antes de su publicacion, el editor ó la persona responsable solicitare que no se denuncie ante el Tribunal competente, no se llevará á cabo la denuncia; sin que por ello pueda circular el periódico ó impreso detenido.

Art. 4.° Se podrán detener sin denunciar, por no hallarse comprendidos en el artículo 2.° de la Constitucion:

1.° Los periódicos ó impresos que depriman la dignidad de la persona del Rey ó de su Real familia.

2.° Los que ataquen la religion, ó el sagrado carácter de sus ministros.

3.° Los que ofendan la moral y las buenas costumbres.

Y 4.° Los que aun sin designar personas, ó sin cometer injuria ó calumnia, den á luz, á no conceder su permiso el interesado, hechos relativos á la vida particular y de todo punto estraños á los intereses ó negocios públicos.

Art. 5.° Cuando sobre un periódico ó impreso recaigan tres sentencias condenatorias, ó cuando medie alguna causa grave, el Consejo de Ministros podrá acordar la suspension temporal ó indefinida del periódico ó impreso. De las suspensiones que en su consecuencia determine, deberá dar oportunamente cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente formado con motivo de la comunicacion de V. E. de 8 de agosto último, y de la copia que la era adjunta de los dos artículos que comprende el pliego de condiciones presentado en ese Ministerio por don Magin de Grau y Figueras para la construccion de un ferro-carril de Barcelona á Tarragona, y en que solicita:

1.° La libertad de derechos de Arancel, durante diez años, de los efectos y demás uten-

silios que necesite, siempre que reunan ciertos requisitos.

2.° Que pasado dicho término el carbon de piedra, las máquinas locomotoras y las carras necesarias para conservar la via en buen estado, solo satisfagan la cuarta parte de los derechos que por el Arancel se exijan, hasta el término de la concesion.

Y 3.° Que se exima del pago de todas contribuciones á los terrenos que ocupe el camino, almacenes, fábricas, edificios y demás.

En su vista, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, y la de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, y sin perjuicio de lo que resuelvan las Córtes:

1.° Que se permita la introduccion sin pago de derechos de los útiles necesarios para la construccion y esplotacion del ferro-carril de Barcelona á Tarragona; pero prestando el interesado la correspondiente fianza á satisfaccion de los Jefes de las respectivas Aduanas por donde tenga lugar su despacho, para lo cual deberá formar una relacion de ellos á medida que los vaya necesitando, y presentarla, prévio informe de los ingenieros del Gobierno, al Ministerio del digno cargo de V. E., quien se servirá remitirla á este de Hacienda para su aprobacion en el todo ó en parte. Una vez concedida esta, cuidará la Direccion de Aduanas de pasar asimismo una nota de los que comprenda á los puntos de entrada que el recurrente designe, á fin de que no se despachen otros, ni en mayor cantidad, y tambien para que se figure al márgen de cada uno el derecho de Arancel que les correspondería adeudar. Estos trabajos se enviarán á la citada Direccion general de Aduanas para que obren en la misma los efectos oportunos.

Y 2.° Que se exima del pago de la contribucion territorial á los terrenos que ocupe el camino, almacenes, fábricas, edificios y demás, segun se tiene solicitado.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1851.=Bravo Murillo.=Sr. Ministro de Fomento.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente formado con motivo de una esposicion de los directores y propietarios de minas en Asturias, en solicitud de que se les permita introducir con libertad de derechos de Arancel los efectos que necesiten para establecer ciertos ramales en el ferro-carril de Gijon á Sama de Langreo, que se estiendan respectivamente á Pumarabuli, Quintana, Alto Caudin, Mosquitera, Parquetas, Llascaras, Alto Nalon, Linares, Samuño, Bajo Nalon, Cardal de Bimenes, Santo Jirme, y de Sama á Mieres, y Lena. En su vista, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y sin perjuicio de lo que las Córtes determinen, que se permita la entrada sin el pago de derechos de Arancel de los útiles necesarios para el establecimiento de los espresados ramales, del propio modo que se concedió á la via principal, y observándose en su despacho las mismas formalidades prevenidas.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. (Gaceta núm. 6402.)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 12 DE ENERO DE 1852.

Fondos públicos.	Precios al contado.	Primer cambio.		Mas alto.		Mas bajo.		Ultimo.	
3 p. c.. . . .	á p c.	40						39	7/8
Dichos de parts. legos conv.								28	
4.	20000 á 15 3/4							15	3/4
5.	44000 á 19 1/2							19	3/4
4 y 5 parts. legos.. . .								13	1/2
Deuda negociable al 5 p. c. .		8	1/2					8	1/2
Vales no consolidados. .		7	3/4					7	3/4
Cupones no capitalizables. .	1600 á 9 1/2							9	1/2
Deuda sin interés. . .		5	3/4					5	3/4
Láminas provisionales. .								7	3/4

Billetes del empréstito de 100 millones de 1848, cuarto plazo. . . . . .

Ac. del Banco de S. Fernando 105

Despues de la Bolsa á las tres. — El 3 p. 0/0 á 39 7/8.—El 4 p. 0/0 con 4 cupones á 16 —El 5 p. 0/0 á 19 1/2 cup. corriente.—Id. con los cuatro cup. vencidos á 20 5/8 d.—Deuda á 5 3/4 —Cup. á 9 1/2.

CAMBIOS.—Lóndres á 90 d. 50 95 p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 35 p. 1 p. f.—Alicante 1/8 —Barcelona, 1/2 d.—Bilbao, 1/8 d.—Cádiz, 1/4 d.—Coruña, par d.—Granada, 1/2 d.—Málaga 3/8 d.—Santander, 1/8 d.—Santiago, 1/8 d.—Sevilla, 1/2 d.—Valencia, 1/4 d.—Zaragoza, 1/8 d.

Anteayer falleció en esta corte de resultas de un accidente apoplético el teniente alcalde D. José Alcalá Galiano.

—Segun dice un periódico, el número de abogados inscritos este año en el colegio de Madrad, asciende á 565, entre los cuales figuran 84 destinados á la defensa de los pobres. Los abogados que no ejercen la profesion, pero que continúan incorporados al colegio son 292.

—Dice el *Heraldo*:

«El proyecto para establecer los tribunales correccionales, parece ya una cosa decidida. Esta reforma, si se adopta bajo bases convenientes, producirá sin duda felices resuttados en la administracion de justicia, como los está produciendo en Francia y en otras naciones donde se halla establecida tan útil institucion. (*Esperanza.*)

Cádiz 9 de enero.

Segun noticias que tenemos de Madrid, la esposicion en solicitud de que se admitiesen en provincias proposiciones en la subasta de la deuda amortizable, será despachada favorablemente. Nuestros diputados trabajan en este asunto con tanto celo como el que han demostrado en cuantos asuntos de justicia se han puesto á su cuidado. (*Contribuyente.*)

Paris 11 de enero.—Los fondos han seguido con vigor su movimiento de ascenso en lo primeros dias de la semana, pero en los dos últimos, el 5 p. 0/0 ha perdido gran parte, y e 3 p. 0/0 algo mas de lo que habia ganado. Las acciones del Banco han obtenido una alza considerable, esto es, de 215 fr. Las acciones de los caminos de hierro han seguido el impulso de los fondos; despues de haber tenido mejora han declinado sensiblemente. Los fondos estrangeros se han sostenido generalmente bien. El 3 p. 0/0 esterior español ha subido de 41 1/2 á 43, para bajar á 42 y cerrar ayer á 42 3/4 en alza de 1 1/4; la deuda interior ha variado de 38 1/2 á 40 3/8 para terminar á 39 en alza de 1/2; la deuda pasiva se ha negociado de 5 5/8 á 5 1/4.

Lóndres 10.—Consolidados 97 1/8. El 5 p. 0/0 español á 23; el 3 p. 0/0 id. á 42 1/4 y la deuda pasiva á 5 1/2.

Paris 11 de enero.

El *Monitor* publica los siguientes documentos oficiales:

«Luis Napoleon, Presidente de la República, decreta: —Son espulsados del territorio francés, del de la Argelia y del de las colonias, por medida de seguridad general, los antiguos representantes de la Asamblea legislativa cuyos nombres van á continuacion: Edmundo Valentin, Pablo Racouchot, Agricola Perdiguier, Eugenio Cholat, Luis Latrade, Miguel Renaud, José Benott (del Ródano), José Burgard, Juan Colfavru, José Faure (del Ródano), Pedro Cárlos Gambon, Cárlos Lagrange, Martin Nadaud, Bartolomé Terrier, Víctor Hugo, Cassal, Signard, Viguier, Charrassin, Bandsept, Savoye, Joly, Combier, Boysset, Duché, Ennery, Guilgot, Hochstuhl, Michot-Boutet, Baune, Bertholon, Schœlcher, De Flotte, Joigneaux, Laboulaye, Bruys, Esquiros, Madier-Montjau, Noël Parfait, Emilio Péan, Pelletier, Raspail, Teodoro Bac, Bancel, Belin (Drôme), Besse, Bourzat, Brives, Chavoix, Dulac, Dupont (de Bussac), Gaston Dussoubs, Guiter, Lafon, Lamarque, Pedro Lefranc, Julio Leroux, Francisco Maigne, Malardier, Mathieu (Drôme), Millotte, Rosselli-Mollet, Charras, Saint-Ferréol, Sommier, Testelin (Nord).

Art. 2.° En el caso en que, en contradiccion al presente decreto, cualquiera de los individuos designados en el art. 1.° entrare en los territorios que les están prohibidos, podrá ser

deportado por medida de seguridad general.»—Dado en el palacio de las Tullerías, oido el consejo de ministros, el 9 enero de 1852.—Luis Napoleon. —El ministro del Interior, *De Morny*.

—«Luis Napoleon, Presidente de la República, decreta: Art. 1.° Son momentáneamente alejados del territorio francés y del de la Argelia, por medida de seguridad general, los antiguos representantes de la Asamblea legislativa cuyos nombres van á continuacion: Duvergier de Hauranne, Creton, general de Lamoricière, general Changarnier, Baze, general Le Flô, general Bedeau, Thiers, Chambolle, De Rémusat, Julio de Lasteyrie, Emilio de Girardin, general Laidet, Pascual Duprat, Edgardo Quincio, Antonio Thouret, Víctor Chauffour, Versigny.—Art. 2.° No podrán entrar en Francia ó en Argelia sino en virtud de una autorizacion especial del Presidente de la República.—Dado en el palacio de las Tullerías, oido el consejo de ministros, el 9 enero de 1852.—Luis Napoleon.—El ministro del Interior, *De Morny*.

—«Luis Napoleon, Presidente de la República: Considerando que es urgente asegurar, en los puertos de la Guyana francesa, la ejecucion de las primeras medidas relativas á la transportacion; visto el decreto del 20 diciembre, que abre á este efecto un primer crédito de 658,000 fr.; oido el informe del ministro secretario de Estado en el departamento de la marina y de las colonias, y de acuerdo con el consejo de ministros, decreta: Art. 1.° Se abre al ministerio de marina y de las colonias, sobre el presupuesto de 1852, un crédito de tres millones quinientos ochenta y siete mil francos para las medidas necesarias á la formacion de un establecimiento en la Guyana francesa.—Otro decreto dice que, por estar en estado de sitio los departamentos que le rodean, se declara en el mismo estado el de los Altos Alpes, en el que ha habido tambien en algunos puntos escenas de desórden.»

—En la parte no oficial del *Monitor universal* se lee lo siguiente: «El gobierno, firmemente determinado á prevenir todo motivo de disturbios, ha debido tomar medidas contra ciertas personas cuya presencia en Francia podria impedir que se restableciera la tranquilidad. Estas medidas se aplican á tres categorías: en la primera figuran los individuos convencidos de haber tomado parte en las insurrecciones recientes; estos serán, segun el grado de su culpabilidad, trasportados á la Guyana francesa ó á Argelia. En la segunda se encuentran los jefes reconocidos del socialismo; su permanencia en Francia podria producir la guerra civil; serán espulsados del territorio de la República, y trasportados si entran en él. La tercera comprende los hombres políticos que se han hecho notables por su violenta hostilidad al gobierno, y cuya presencia daria motivo á la agitacion; estos serán momentáneamente alejados de Francia—En las circunstancias actuales el deber del gobierno es la firmeza; pero sabrá contener la represion en sus justos límites. Los decretos publicados son referentes únicamente á los antiguos representantes. Los SS. Marc Dufraise, Greppo, Miot, Mathé y Richardet, serán trasportados á la Guyana francesa.

—Segun el *Monitor de Loiret* cincuenta y cinco individuos de los detenidos en Orleans, han sido trasladados á Paris por órden que llevó un ayudante de campo del ministro de la Guerra.—Han sufrido la misma suerte los presos de Montargis que estaban en la cárcel de Orleans.

—En el *Correo del Havre* se lee lo que sigue: «Un convoy de 468 deportados ha salido hoy de nuestro puerto, á la una de la tarde, á bordo de la fragata de vapor el *Canadá*. La fragata verificará el trasbordo de sus pasageros al buque de vela del Estado que los trasladará á Cayena. En el número de los trasportados se encuentran dos ex-representantes del Loiret, MM. Alejandro Martin y Michot Boutet, el primero habitante en Paris y el segundo en Batignolles, y un ex-comisario general del gobierno provisional, que se dice ser M. Perreira.—Cincuenta gendarmes del primer batallon, á las órdenes de un capitan, acompañarán á los trasportados hasta Guyena.

—La efigie del Presidente figurará en adelante en los timbres del correo, como se practica en los Estados Unidos y en Bélgica.

—Se anuncia que los generales Changarnier y de Lamoriciere han salido del fuerte de Ham dirigiéndose á Inglaterra. Esta noticia la da la *Presse*. Otro periódico dice:

Escriben de Moers, el 9, que el general Changarnier ha pasado por aquella ciudad, y que ha sido acompañado hasta la frontera por los agentes del gobierno. El general pasó la noche

en Maniles, y debia partir el dia siguiente para Lieja, en donde piensa vivir completamente retirado.

—Escriben de Argel el 1.° enero, que ha llegado allí el general Randon, gobernador general de la Argelia, y que se le ha recibido con los honores debidos á su rango.

—Segun el *Akhbar*, periódico de Argel, de la votacion de la division de Constantina resultan 6,712 votos á favor de Luis Napoleon y 5,546 contra.—El resultado general de las tres divisiones de Argel, segun el mismo periódico, da 30,669 votos á favor del Presidente, y 13,203 en contra.

—El *Monitor del ejército* desmiente la noticia dada por algunos periódicos de querer sustituir cascos á los sombreros que actualmente lleva la gendarmería.

—Los representantes de los gobiernos alemanes que han declarado querer tomar parte en las deliberaciones sobre cuestiones de aduanas y de comercio de un interés general, se reunieron el 5 de este mes en una sala del palacio de los Estados, en Viena. Fueron recibidos por el presidente del Consejo, el príncipe de Schwartzemberg y por el ministro de Hacienda y de Comercio.—Los estados representados en el congreso son: Baviera, Sajonia, Hanover, Wurtemberg, Baden, Hesse Electoral, Hesse Ducal, Brunswick, Oldenburgo, Francfort, Brema, Lubeck, Hamburgo y Nassau.

—El 3 de febrero es el dia designado para la abertura del Parlamento inglés. Se ignora aun si la reina asistirá á ella. Los periódicos ingleses de ayer confirman el poco éxito de las negociaciones de lord John Russell para atraer á algunos cólegas de sir Roberto Peel á formar parte de su ministerio. El *Times* confirma esta noticia y dice, que, en vista de este mal resultado, es probable que el ministerio entre sin modificacion á la nueva época legislativa.

—El *Morning Herald* anuncia que el marqués de Normanby ha sido llamado á Inglaterra, probablemente para asistir al consejo privado que debe tener lugar en Windsor. A la salida del consejo celebrado el jueves en Foreing-Ofice, lord John Russell pasó á Windsor y fué recibido en audiencia particular por la reina.

—Hemos anunciado ya los grandes preparativos de defensa que hace la Inglaterra y que ocupan sériamente á casi todos los periódicos de aquel pais. Parece que se trata de aumentar en 2,400 hombres el efectivo de la artillería de tierra, en 10,000 los regimientos de línea y proporcionalmente la tropa de marina.—De resultas de conferencias habidas entre el duque de Wellington, comandante en jefe del ejército británico, y el inspector general de las fortificaciones se habria decidido establecer tres campamentos en los alrededores de Lóndres para poner esta capital al abrigo de un golpe de mano. El almirantazgo ha dado las órdenes necesarias para aumentar las fuerzas navales en activo servicio.—El *Daily-News* recomienda como medio de defensa nacional muy eficaz la organizacion de un cuerpo de carabineros voluntarios en cada gran ciudad de Inglaterra. Este cuerpo deberia ser compuesto de hombres que pagarian un precio arreglado por los uniformes, encargándose el gobierno de proporcionarles las armas y el equipo.—El *Times* de Portsmouth anuncia que hay órdenes dadas para que á la mayor brevedad se construyan dos baterías de 100 cañones en la costa cerca de la rada de Portsmouth. Un nuevo fuerte, dice el mismo periódico, está construyéndose en Browndown, en frente de Rydes (isla de Wight). Hay empleadas dos compañías de zapadores y de mineros reales, y los trabajos se hacen con tanta actividad que quedarán terminados en dos meses.

—En el *Standart* de Lóndres del 9 se lee lo siguiente: «Una carta de Panamá del 6 de diciembre publica los siguientes detalles sobre una revolucion que ha estallado en Valparaiso.» El bergantin *Mamielisa* salió de Callao el 16 de noviembre. Diez dias antes de su partida habia visto una escuna de guerra francesa que llegaba de Valparaiso; llevando la noticia de que una revolucion formidable habia estallado en dicho punto. Los buques de guerra estranjeros, anclados en el puerto, habian desembarcado todas sus fuerzas para proteger la aduana y los bienes de los residentes estranjeros. Los insurgentes han acabado por ser batidos por las fuerzas del gobierno. Han muerto 1200 personas.»

E. R. — ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA N.° 22, (NUEVA NUM.)